

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 JUL 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto informando que la apoderada judicial de la parte demandante aporta varias fotografías de la valla colgada en el predio objeto de usucapión, empero no se alcanza a observa con detalle el contenido de la misma. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA - VALLE

RAD. No.761304089001-2018-00336-00  
PERTENENCIA.

Auto de Sustanciación No. 034.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 10 JUL 2020.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, observa esta Instancia que el togado de la parte demandante aportó la publicación varias fotografías de la valla, sin embargo no se logra ver claramente el contenido de la misma, lo anterior atendiendo que mediante auto del 19 de marzo de 2019 (folio 78) se glosó sin consideración el registro fotográfico por adolecer de unos requisitos. Consecuente con lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN el registro fotográfico de la valla, por lo manifestado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE
En Estado No. <u>034</u> de hoy <u>13 JUL 2020</u> Candelaria V.. Notifique el auto anterior.
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria

